

VISTOS :

1. El D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
2. La Ordenanza N° 002 de 1993 sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.-
3. El Decreto Alcaldicio N° 865 de fecha 23 de Marzo de 2016, que aprueba el convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EP en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 y 49 de 2012, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-
4. El decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones.-
5. las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

COSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre de Derechos Municipales por Concesiones ,Permisos ,Ocupaciones de bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22 N°41 del Título X, que *"Las programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos ,pagaran como Derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedaran exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*
2. La necesidad de calificar a los beneficiarios y programas beneficiarios a través de un decreto Alcaldicio.-
3. Que los beneficiarios del siguiente proyecto habitacional; pertenecen a familias de escasos recursos están destinados a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias, las que se encuentra siendo ejecutadas por la EP Municipal.-

DECRETO:

1. Califíquese al proyecto de vivienda que a continuación se detalla como ejecutado por el Municipio, a través de la EP de la Municipalidad de Temuco, lo anterior para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la dirección de Obras Municipales en lo relacionado al trámite de **Subdivisión y Fusión** de lotes.

2. El comité de vivienda beneficiado de la disminución de derecho consagrado en el artículo 22 N° 41 del título X de la Ordenanza de Derechos Municipales es el Siguiende:

Comité	Programa	N° Beneficiarios	Sector
MILANO II	Fondo Solidario de Vivienda	130	TEMUCO

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JGFI/POA/CNV


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)


MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- EP Municipal